

RELACIONES EXTERIORES

por Jorge PUEYO LOSA (*)

POLITICA COMERCIAL

El Consejo adoptó el 17 de septiembre el reglamento por el que se crea un nuevo instrumento de política comercial común (NIPC) (1), y sobre el que ya había llegado a un acuerdo el pasado 9 de abril (2). La aprobación de este reglamento fue posible una vez que se produjo la adopción formal de quince directivas de armonización técnica de productos industriales (3).

En cuanto ya concretamente al sector de la siderurgia, cabe destacar que la Comisión transmitió al Consejo el 17 de septiembre una comunicación en la que propone la reconducción para 1985 del régimen de las importaciones de productos siderúrgicos en la Comunidad que había entrado en vigor en 1978 (4). La Comisión, sobre la base de las orientaciones dadas por el Consejo el 23 de octubre (5), abrió las negociaciones con catorce países al objeto de prorrogar durante 1985 los acuerdos acero ya concertados en 1984 (6); firmándose ya durante el mes de diciembre los acuerdos con Corea del Sur, Sudáfrica, Polonia, Australia, Bulgaria, Suecia, Finlandia, Checoslovaquia y Hungría (7).

Por lo que se refiere al sector textil, el Comité de textiles del GATT se reunió en Ginebra el 4 y 5 de septiembre para examinar la nueva normativa estadounidense relativa a las reglas de origen y los procedimientos de importación anunciados a principios de agosto. Después de que el representante de la Comunidad hubiese expresado su preocupación por tal normativa, los miembros del Comité —a excepción de los Estados Unidos, lógicamente— pidieron por unanimidad

(*) Profesor Titular de Derecho Internacional público en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

(1) JOCE, L 252 de 20-9-1984.

(2) Ver a este respecto nuestra Crónica sobre «Relaciones Exteriores» (Política Comercial), en *Revista de Instituciones Europeas*, vol. 11, núm. 3, 1984.

(3) Bol. CE, 9-1984, puntos 2.2.5 y 2.1.9.

(4) COM (84) 516 final. En esta comunicación la Comisión considera que el mantenimiento hasta finales de 1985 del capítulo interno de las medidas anticrisis decidido en julio de 1983 por el Consejo, debe comprender, para ser eficaz, la adopción, durante el mismo período de contrapartidas en el sector externo (Bol. CE, 9-1984, punto 2.2.8).

(5) Bol. CE, 10-1984, punto 2.2.10.

(6) Bol. CE, 11-1984, punto 2.2.14.

(7) Bol. CE, 12-1984, punto 2.2.10.

CRÓNICAS

la retirada o al menos la suspensión de tal normativa (8). En cuanto a las relaciones con los países preferenciales mediterráneos cabe destacar que el 10 de octubre fue posible llegar a un acuerdo con Portugal en torno a un cierto número de problemas aun en suspenso relativos a las exportaciones de textiles desde ese país hacia la Comunidad (9). Los problemas relativos a la gestión del acuerdo con España fueron examinados también el 7 y 8 de noviembre en Madrid, informándose por la Comisión a las autoridades españolas a cerca del régimen textil que deberá aplicar España después de su adhesión (10).

Finalmente, cabe destacar que, en el marco del reglamento del Consejo de 14 de noviembre de 1983 (11), la Comisión decidió a lo largo de estos meses la apertura de contingentes de importación para diversos productos originarios de algunos países con comercio de Estado (12). El Consejo autorizó, además, la prórroga o la tácita reconducción de ciertos acuerdos comerciales celebrados por algunos Estados miembros con ciertos terceros países; acuerdos cuya fecha de denuncia se sitúa entre el 1 de noviembre de 1984 y el 1 de enero de 1985 (13), y entre esta última fecha y el 1 de abril de 1985 (14).

POLITICA EXTERIOR PESQUERA

En el marco de las relaciones bilaterales pesqueras de la Comunidad es de destacar, en primer lugar, que el Consejo aceptó el 10 de septiembre la conclusión de un nuevo acuerdo de pesca entre la Comunidad y los Estados Unidos (15). El Consejo autorizó también el 3 de octubre la conclusión de un acuerdo entre la Comunidad, Dinamarca y las Islas Feroë para la pesca del salmón en el Atlántico Norte (16). En cuanto a las relaciones entre la Comunidad y Suecia, la Co-

(8) Bol. CE, 9-1984, punto 2.2.11. El Comité de los textiles del GATT, en otra reunión celebrada el 17 y 22 de octubre procedió a examinar el Acuerdo multifibras actualmente en vigor, subrayando el representante de la Comunidad que la situación en el sector comunitario de los textiles seguía siendo preocupante porque la demanda para esos productos se había estancado, permaneciendo muy probablemente así en los próximos años (Bol. CE, 10-1984, punto 2.2.12).

(9) Bol. CE, 9-1984, punto 2.2.14 y 10-1984, punto 2.2.15.

(10) Bol. CE, 11-1984, punto 2.2.17. El Consejo adoptó, además, el 19 de diciembre un reglamento relativo al régimen a la exportación de desecho y residuos de ciertos metales no ferrosos, válido para el año 1985 (JOCE, L 335 de 22-12-1984).

(11) JOCE, L 346 de 8-12-1983.

(12) Ver Bol. CE, 9-1984, punto 2.2.6; 10-1984, punto 2.2.6; 11-1984, punto 2.2.8; y 12-1984, punto 2.2.6. El Consejo adoptó, además, en base a una propuesta presentada por la Comisión (COM (84) 645 final) una decisión relativa a los contingentes de importación que han de abrir los Estados miembros en 1985 con relación a los países con comercio de Estado (JOCE, L 344 de 31-12-1984).

(13) JOCE, L 274 de 17-10-1984.

(14) JOCE, L 308 de 27-11-1984. El Consejo autorizó también, el 10 de diciembre, el mantenimiento hasta el 31 de diciembre de 1986 de ciertos tratados de amistad, comercio y navegación concertados por los Estados miembros con terceros países (JOCE, L 339 de 27-12-1984).

(15) JOCE, L 272 de 13-10-1984. El acuerdo de 1977 entre la Comunidad y los Estados Unidos expiraba el 30 de septiembre.

(16) JOCE, L 264 de 5-10-1984. El 11 de diciembre se firmó también en Bruselas un acuerdo entre la Comunidad y las Islas Feroe sobre las posibilidades recíprocas de pesca para 1985. Sobre esta base el Consejo adoptó el 19 de diciembre los derechos de pesca recíprocos entre ambas partes (JOCE, L 1 de 1-1-1985).

misión, al término de las consultas desarrolladas entre ambas partes al objeto de definir los derechos pesqueros recíprocos para 1985, sometió al Consejo dos propuestas de reglamento: la primera distribuye las cuotas de capturas entre los Estados miembros para los barcos que operan en aguas de Suecia, mientras que la segunda fija las condiciones pesqueras en aguas comunitarias aplicables a los barcos con pabellón de Suecia (17). Sobre esta base el Consejo aprobó, el 4 de diciembre, los derechos pesqueros recíprocos entre la Comunidad y Suecia para 1985 (18). El Consejo adoptó también, a propuesta de la Comisión (19), un reglamento por el que se fijan las cuotas de captura para 1985 en aguas de Groenlandia para los barcos con pabellón de los Estados miembros (20).

Cabe destacar finalmente en este mismo ámbito de las relaciones bilaterales que el 19 de diciembre el Consejo adoptó, a propuesta de la Comisión (21), un reglamento que fija para 1985 las medidas de conservación y gestión de los recursos aplicables a los barcos con pabellón de España (22).

Por lo que se refiere a las **relaciones multilaterales**, cabe destacar que la Comisión representó a la Comunidad en la novena sesión del Comité pesquero para el centro-este del Atlántico (COPACE) que se celebró en Banjul (Gambia), del 15 al 17 de octubre. En dicha sesión se trató sobre la investigación científica, las medidas de conservación y ordenación de los recursos, así como sobre la asistencia técnica (23). El Consejo adoptó, además, el 4 de diciembre, la distribución entre los Estados miembros de las capturas de la Comunidad para 1985 en la zona de reglamentación definida por la Convención NAFO (24).

COOPERACION PARA EL DESARROLLO

El Consejo durante su reunión de 6 de noviembre analizó los problemas del hambre en África y, concretamente, la situación en Sahel. Después de que el señor Pisaní informase sobre la puesta en práctica de un plan de ayuda inmediata de 345 millones de ECUs en favor de las poblaciones africanas víctimas del

(17) Ver COM. (84) 674 final y Bol. CE, 11-1984, punto 2.1.120.

(18) JOCE, L 318 de 7-12-1984.

(19) COM (84) 638 final.

(20) JOCE, L 1 de 1-1-85. Este reglamento se enmarca en el nuevo acuerdo de pesca firmado entre la Comunidad y Groenlandia el 13 de marzo, y que entrará en vigor cuando hayan terminado los procedimientos de ratificación del tratado que prevé la retirada de Groenlandia de la Comunidad.

(21) COM (84) 740 final.

(22) JOCE, L 1 de 1-1-1985. Sobre las relaciones pesqueras con Noruega y Madagascar, ver Bol. CE, 12-1984, puntos 2.1.184 y 2.1.185. El Consejo distribuyó también, el 4 de diciembre, las cuotas de las capturas comunitarias en aguas canadienses para 1985 (JOCE, L 316 de 6-12-1984). El Consejo adoptó, además, la conclusión del acuerdo entre la Comunidad y Canadá sobre el establecimiento de un programa de observación científica en la zona de reglamentación del convenio NAFO (JOCE, L 292 de 9-11-1984).

(23) Bol. CE, 9-1984, punto 2.1.119. La Comisión representó también a la Comunidad en las reuniones celebradas por la Comisión báltica de pesca, la Comisión del Convenio para la conservación de la fauna y flora marina en el Antártico, el Consejo General de pesca para el Mediterráneo, el Comité de pesca de la OCDE (Bol. CE, 9-1984, punto 2.1.105), la Comisión para la conservación de los túnidos del Atlántico (Bol. CE, 11-1984, punto 2.1.124), y la Comisión Internacional de la Pesca en el Atlántico sureste (Bol. CE, 12-1984, punto 2.1.189).

(24) JOCE, L 316 de 6-12-1984.

hambre, el Consejo adoptó una resolución en la que invita a la Comisión a adoptar las decisiones que sean necesarias para la puesta en marcha de su plan de urgencia y en la que se declara resuelto a proseguir activamente los esfuerzos desplegados por la Comunidad con vistas a garantizar la seguridad alimenticia a los países afectados por el hambre (25). Igualmente el Consejo deliberó sobre el plan de lucha contra los efectos de la sequía en el Sahel, adoptando una serie de conclusiones que tienen por objetivo garantizar una mejor coordinación entre la Comunidad y sus Estados miembros con los Gobiernos del Sahel, los organismos competentes y los demás donantes con vistas a que la acción sea más eficaz y sacar así mejor provecho de los medios disponibles (26).

El Consejo evaluó también los resultados alcanzados con ocasión del apoyo prestado por la Comunidad y los Estados miembros a la estrategia alimenticia puesta en práctica por cuatro países de Africa (Mali, Kenya, Zambia y Ruanda) en orden a procurar su autosuficiencia y su seguridad alimenticia. El Consejo juzgó en términos generales positiva la experiencia, y estimó conveniente desarrollar tales «estrategias» en el marco del Convenio de Lomé III y generalizarlas en la medida de lo posible (27).

La Comisión presentó por su parte al Consejo un informe provisional sobre la ejecución, hasta el 31 de julio de 1984, del programa especial de lucha contra el hambre en el mundo de julio de 1983 (28).

El Consejo adoptó, además, tras haber emitido sus respectivos dictámenes el Parlamento europeo y el Comité económico y social, los diferentes reglamentos y decisiones relativos al sistema de preferencias arancelarias generalizadas que la Comunidad aplicara en 1985 en favor de los países en vías de desarrollo (29).

AMPLIACION Y RELACIONES BILATERALES CON LOS PAISES CANDIDATOS

El Parlamento europeo adoptó el 13 de septiembre una resolución sobre la ampliación de la Comunidad a España y Portugal en la que recordaría el compromiso adoptado en la Cumbre de Fontainebleau de permitir la adhesión de los dos países candidatos el 1 de enero de 1986 (30).

En este mismo sentido hay que destacar también que el presidente en ejercicio del Consejo, el primer ministro del Gobierno portugués y el vicepresidente de la Comisión, señor Lorenzo Natali, firmaron en Dublín el 24 de octubre una

(25) Bol. CE, 11-1984, punto 1.2.3. La Comisión había anunciado el 30 de octubre el lanzamiento de un plan de urgencia en beneficio de las poblaciones de esos países (Bol. CE, 10-1984, punto 2.2.41 y 11-1984, puntos 1.2.1 y 1.2.2). Por su parte, el Consejo Europeo de Dublín (3 y 4 de diciembre) decidió la puesta en marcha de un tercer plan de urgencia en favor de esos países (Bol. CE, 11-1984, puntos 2.2.4 y 1.2.7).

(26) Bol. CE, 11-1984, punto 1.2.3.

(27) Bol. CE, 11-1984, punto 2.2.42.

(28) COM (84) 660 final. Sobre las decisiones de la Comisión en materia de ayuda alimenticia urgente y otras ayudas adoptadas a lo largo de estos meses, ver Bol. CE, 9-1984, puntos 2.2.31 y 2.2.32; 10-1984, punto 2.2.43 a 2.2.45; 11-1984, puntos 2.2.43 y 2.2.44; 12-1984, puntos 2.2.46 a 2.2.49.

(29) Bol. CE, 12-1984, punto 2.2.37.

(30) JOCE, L 274 de 15-10-1984.

declaración común en la que constatan el carácter irreversible del proceso de integración de Portugal a la Comunidad, afirman su voluntad de conseguir muy próximamente conclusiones en los capítulos aún pendientes y manifiestan el firme objetivo de que se produzca la adhesión el 1 de enero de 1986. Igualmente, el 23 de octubre, con ocasión de la 26.ª reunión ministerial de las negociaciones para la adhesión de España, el presidente en ejercicio del Consejo expresó en una declaración el compromiso político de la Comunidad con respecto a la adhesión de España en términos equivalentes a los realizados en el compromiso con Portugal (31).

El Consejo analizó también durante el mes de noviembre las posiciones comunitarias que han de adoptarse en la fase final de la negociación con España y Portugal con relación a cuestiones tan esenciales como la agricultura, pesca, acero y desarme arancelario industrial (32).

Como resultado de la recomendación del Banco Europeo de Inversiones del pasado 18 de junio y de la decisión del Consejo de Gobernadores del BEI, de 10 de agosto, el Consejo decidió definitivamente el 17 de septiembre prorrogar la cooperación financiera entre el BEI y los países candidatos para el período que va desde el 1 de julio de 1984 hasta el 31 de diciembre de 1985 (33).

En cuanto ya concretamente al proceso negociador para la adhesión de España a la Comunidad se celebró durante el mes de septiembre la 23.ª y 24.ª reunión ministerial. Durante la primera de ellas la Comunidad presentó algunas declaraciones relativas a las relaciones exteriores y los problemas institucionales; por su parte, España presentó declaraciones en los capítulos de la agricultura, la unión aduanera, la libre circulación de mercancías en el sector industrial y la CECA. Durante la 24.ª sesión, celebrada el 18 de septiembre, la Comunidad presentó una declaración sobre la CECA, así como sobre la unión aduanera y la libre circulación de mercancías en el sector industrial; la delegación española presentó varias declaraciones relativas a los problemas institucionales, al BEI y al derecho derivado (34). En el mes de octubre tuvo lugar también la 25.ª y 26.ª reunión ministerial, presentándose, en la primera de ellas, por parte de la delegación española tres declaraciones relativas a la CECA, las cuestiones económicas y financieras y las relaciones exteriores, y durante la segunda un «mini-paquete» por parte de la Comunidad relativo a la unión aduanera y la libre circulación de productos en el sector industrial, la agricultura y los asuntos sociales (35). Finalmente, el 18 y 19 de diciembre se celebró en Bruselas la 26.ª reunión ministerial. Durante esta reunión fue posible llegar a un acuerdo sobre la unión aduanera en el sector industrial, tema que había dado lugar a un largo intercambio de declaraciones y a muy difíciles negociaciones (36).

(31) Bol. CE, 10-1984, punto 1.2.1.

(32) Bol. CE, 11-1984, punto 2.2.1.

(33) Bol. CE, 9-1984, punto 2.2.1. Se trata de un préstamo de 150 millones de ECUs para Portugal y de 250 millones para España.

(34) Bol. CE, 9-1984, punto 2.2.4.

(35) Bol. CE, 10-1984, punto 2.2.3.

(36) Bol. CE, 12-1984, punto 2.2.4. En esta misma reunión se llegó también a un acuerdo sobre el desmantelamiento arancelario y la aplicación de las disposiciones del tratado CECA, así como

CRONICAS

La Comisión propuso, además, al Consejo conceder una ayuda financiera específica a España, con el fin de facilitar y acelerar la adaptación de su flota de pesca (37).

Respecto a las negociaciones para la adhesión de Portugal a la Comunidad se celebró durante el mes de septiembre la 21.ª y 22.ª reunión ministerial. En la primera de ellas la Comunidad presentó un conjunto de declaraciones en las que se precisan sus posiciones sobre los siguientes capítulos: instituciones, patentes, asuntos sociales, unión aduanera y relaciones exteriores; durante la 22.ª reunión, Portugal presentó dos importantes declaraciones en respuesta a las posiciones comunitarias sobre la agricultura y la pesca (38). Durante los meses de octubre y diciembre tuvo lugar la 23.ª y 24.ª reunión ministerial. La última de estas reuniones se situaba en el marco de los esfuerzos desplegados desde el verano para acelerar e intensificar las negociaciones en curso al objeto de concluir las en tiempo hábil (39).

El Consejo concertó, además, un acuerdo entre la Comunidad y Portugal, relativo a la puesta en práctica de una ayuda específica de 50 millones de ECU destinada a mejorar las estructuras agrícolas y pesqueras en Portugal (40).

RELACIONES BILATERALES Y REGIONALES

a) Países mediterráneos.

El Consejo de cooperación CEE-Jordania instaurado por el acuerdo de 1978 se reunió por primera vez en Luxemburgo el 23 de octubre. El Consejo expresó su satisfacción por los progresos realizados en el ámbito de la cooperación económica, técnica y financiera, y analizó los medios que permitirán mejorar tal cooperación en el futuro (41).

El Consejo de asociación CEE-Chipre celebró su décima reunión el 17 de diciembre. En el transcurso de la misma fue analizado el funcionamiento del acuerdo de asociación en el sector de los intercambios y de la cooperación comercial y financiera. La delegación de la Comunidad expresó, además, su firme intención de definir rápidamente las directrices por las que han de regirse las negociaciones conducentes a la puesta en práctica de una unión aduanera entre ambas partes (42).

Por lo que se refiere a las relaciones con Yugoslavia, la Comisión pidió al Consejo que se iniciaran las negociaciones conducentes a la firma de un segundo

sobre las condiciones y modalidades de la participación de España en cada una de las instituciones y en otros órganos de las Comunidades.

(37) Bol. CE, 10-1984, punto 2.2.4.

(38) Bol. CE, 9-1984, punto 2.2.3.

(39) Bol. CE, 10-1984, punto 2.2.2 y 12-1984, punto 2.2.1.

(40) Bol. CE, 12-1984, punto 2.2.2. Sobre las negociaciones desarrolladas con vistas a la firma de un protocolo preadhesión con Portugal, ver Bol. CE, 11-1984, punto 2.2.4 y 12-1984, punto 2.2.3.

(41) Bol. CE, 10-1984, punto 2.2.26.

(42) Bol. CE, 12-1984, punto 2.2.23.

protocolo financiero con dicho país, al expirar el 30 de junio de 1985 el actual protocolo financiero quinquenal CEE-Yugoslavia (43).

b) Países industrializados.

Por lo que se refiere a las relaciones entre la Comunidad y los Estados Unidos, cabe destacar que el 18 de septiembre el Presidente de los Estados Unidos rechazó la solución de medidas proteccionistas aplicable a todos los países exportadores de acero propuesta por la International Trade Commission (ITC) (44). La Comisión, en una declaración realizada al respecto manifestaría su satisfacción por las decisiones adoptadas por el Presidente Reagan (45). El Congreso de los Estados Unidos adoptó, por otra parte, la nueva Ley sobre el comercio («Trade and Tariff Act», 1984) que fue promulgada por el Presidente Reagan el 30 de octubre. El Consejo expresó en una resolución su preocupación por esa nueva reglamentación, dado que en ella se contienen disposiciones contrarias a las obligaciones contraídas por los Estados Unidos en el marco del GATT (46).

El acuerdo alcanzado, en 1982, por medio de un intercambio de cartas, entre la Comunidad y los Estados Unidos en torno a la exportación de tubos de acero —acuerdo por el cual podrían solicitarse consultas en caso de que las importaciones estadounidenses de estos productos provenientes de la Comunidad sobrepasasen el umbral del 5,9 % del consumo— daría lugar a una nueva fuente de controversias entre ambas partes. Así, al haber sobrepasado ampliamente las exportaciones comunitarias de tales productos el umbral del 6,9 %, se celebraron consultas entre ambas partes, alcanzándose un compromiso que sería válido por dos años a partir del 1 de diciembre de 1984. No obstante, el 27 de noviembre el Gobierno de los Estados Unidos rechazó las propuestas contenidas en ese compromiso, decretando un embargo completo de las importaciones de tubos de acero comunitarios hasta el 31 de diciembre de 1984 y una limitación de éstas en el umbral del 5,9 % del consumo estadounidense para 1985. El Consejo, reunido del 26 al 28 de noviembre, expresó su profunda decepción por la actitud del gobierno estadounidense y decidió denunciar unilateralmente el intercambio de cartas de 21 de octubre de 1982, sobre las exportaciones de tubos de acero (47).

Finalmente, cabe destacar que se celebraron en Bruselas las cuartas series de consultas ministeriales entre los Estados Unidos y la Comisión, analizándose

(43) Bol. CE, 12-1984, punto 2.2.25. El Consejo prorrogó también el 29 de diciembre los arreglos comerciales en vigor con Malta hasta el 30 de junio de 1985, en tanto no se abren las negociaciones conducentes al establecimiento de un nuevo régimen comercial entre ambas partes (Bol. CE, 12-1984, punto 2.2.25).

(44) Ver nuestra crónica sobre «Relaciones Exteriores» en RIE, vol. 12, núm. 1, 1985.

(45) Bol. CE, 9-1984, puntos 2.2.15 y 2.2.16.

(46) Bol. CE, 10-1984, punto 2.2.17.

(47) Bol. CE, 11-1984, punto 2.2.19. Como consecuencia del embargo impuesto por los Estados Unidos a las exportaciones comunitarias de tubos de acero, se celebró el 17 de diciembre, a petición de la Comunidad, una reunión especial del GATT; después de la reunión del Consejo del GATT se reanudaron los contactos bilaterales entre la Comunidad y los Estados Unidos (Bol. CE, 12-1984, punto 2.2.14).

CRONICAS

el conjunto de los problemas económicos y comerciales que vienen planteando desde estos últimos tiempos las relaciones entre ambas partes (48).

En cuanto a las relaciones con **Japón**, tuvo lugar del 29 al 31 de octubre la 24.ª reunión a alto nivel Comunidad-Japón, en la que se analizaron las dificultades que vienen planteando las relaciones de cooperación entre ambas partes (49).

El 27 de noviembre se celebró en Toronto la primera Conferencia de cooperación comercial CEE-Canadá, organizada por la Comisión en virtud del acuerdo marco de cooperación comercial y económica de 1976 (50). Se celebró también, el 29 y 30 de noviembre, la 23.ª serie de consultas a alto nivel entre ambas partes, analizándose fundamentalmente los problemas económicos, energéticos y comerciales (51).

Por último, destacar que a lo largo de estos meses se intensificaron los contactos entre la Comunidad y los países de la Asociación europea de libre comercio, tanto en el plano bilateral como en el multilateral (52).

c) Países con comercio de Estado.

La comisión negoció, del 13 al 19 de septiembre, un nuevo acuerdo de cooperación comercial y económica con China, al objeto de reemplazar el acuerdo comercial de 1978. El nuevo acuerdo que tiene una duración inicial de cinco años fue rubricado el 26 de septiembre durante la visita que el vicepresidente de la Comisión, señor Wilhem Haferkamp, realizó a Pekín con ocasión de la primera serie de consultas a alto nivel celebrada entre ambas partes (53).

La Comisión CEE-Rumanía, instituida por el acuerdo de 1980, se reunió por cuarta vez el 8 y 9 de noviembre en Bucarest. La Comisión mixta adoptó varias recomendaciones tendentes a estimular los intercambios comerciales (54).

d) Países en vías de desarrollo.

— Estados ACP-PTUM.

Las negociaciones para la conclusión del nuevo Convenio ACP-CEE inauguradas oficialmente los días 6 y 7 de octubre de 1983, en Luxemburgo, concluyeron el 22 de noviembre de 1984, firmándose el nuevo Convenio el 8 de diciembre en Lomé, en el curso de una ceremonia en la que participaron los ministros plenipo-

(48) Bol. CE, 12-1984, punto 2.2.13.

(49) Bol. CE, 10-1984, punto 2.2.19.

(50) Bol. CE, 11-1984, punto 2.2.20.

(51) Bol. CE, 11-1984, punto 2.2.21. Los dos subcomités de cooperación industrial y de cooperación general encargados, en virtud del acuerdo marco de cooperación de 1976, de estimular la cooperación económica entre ambas partes se reunieron el 11 y 12 de diciembre en Bruselas (Bol. CE, 12-1984, punto 2.2.15).

(52) Bol. CE, 9-1984, punto 2.2.19; 10-1984, puntos 2.2.20 a 2.2.23; 11-1984, puntos 2.2.24 y 2.2.25; y 12-1984, puntos 2.2.19 a 2.2.21.

(53) Bol. CE, 9-1984, punto 2.2.26. Sobre esta primera serie de concertos, ver Bol. CE, 10-1984, punto 2.2.30.

(54) Bol. CE, 11-1984, punto 2.2.32.

CRONICAS

tenciarios designados por los gobiernos de los 65 Estados ACP y de los diez Estados miembros de la Comunidad, así como, y en representación de la misma, el señor Peter Barry, presidente en ejercicio del Consejo, y el señor Gastón Thorn, presidente de la Comisión (55).

A s i a .

La quinta reunión de los ministros de Asuntos Exteriores de la ASEAN y de la Comunidad se celebró en Dublín el 15 y 16 de noviembre. En el plano económico los ministros acordaron analizar las líneas directrices de su cooperación futura en una reunión a nivel ministerial que debía celebrarse con ocasión de producirse la expiración del primer período de cinco años del acuerdo (56).

El Comité mixto de cooperación CEE-ASEAN celebró el 17 y 18 de diciembre su quinta reunión consagrada al examen de la puesta en práctica de las decisiones tomadas por los ministros de la Comunidad y de los países de la ASEAN en Dublín (57).

El Consejo autorizó a la Comisión a que negocie un acuerdo de cooperación comercial y económica con Paquistán, destinado a reemplazar el acuerdo comercial de 1976, reconducido tácitamente desde 1981 (58).

— América Latina.

Los ministros de Asuntos Exteriores de la Comunidad, España y Portugal, de los Estados de América Central y de los Estados del Grupo Contadora, se reunieron el 28 y 29 de septiembre en San José de Costa Rica al objeto de examinar la ayuda que Europa podría aportar para hacer frente a la situación tan conflictiva que padece América Central (59).

El 10 y 11 de diciembre se celebraron en Guatemala una serie de conversaciones exploratorias tendentes a la apertura de negociaciones para la concertación de un acuerdo marco de cooperación económica entre la Comunidad y los países centroamericanos (60).

(55) Sobre el acto de la firma y los discursos pronunciados por el presidente en ejercicio del Consejo, el presidente del Consejo de ministros ACP, y el presidente de la Comisión, ver **Bol. CE**, 12-1984, puntos 1.5.1 a 1.5.4. Sobre los aspectos más destacados de la nueva Convención ACP-CEE, ver **Bol. CE**, 11-1984, puntos 1.1.1 a 1.1.2.

(56) **Bol. CE**, 11-1984, punto 2.2.28. Con ocasión de esta reunión se firmó un protocolo por el que se extiende a Brunei-Darussalam el acuerdo de cooperación CEE-ASEAN.

(57) **Bol. CE**, 11-1984, punto 2.2.29.

(58) **Bol. CE**, 10-1984, punto 2.2.28.

(59) **Bol. CE**, 9-1984, puntos 1.3.1 a 1.3.8. El Presidente, Gastón Thorn, hizo una visita oficial a Venezuela, Colombia y Perú del 28 de octubre al 4 de noviembre; esta visita tenía como fin testimoniar el interés que la Comisión y la Comunidad tienen en profundizar sus relaciones con América Latina (**Bol. CE**, 11-1984, punto 2.2.31).

(60) **Bol. CE**, 12-1984, punto 2.2.34.

CRONICAS

La Comisión mixta CEE-México, instituida por el acuerdo de cooperación de 1975, consagró su quinta reunión (5 a 7 de diciembre) a hacer balance de la cooperación desarrollada entre ambas partes (61).

— Países del Golfo y de la Península Arábiga.

El acuerdo de cooperación entre la Comunidad y la República árabe del Yemen fue firmado el 9 de octubre (62). Tuvo lugar, además, el 7 y 8 de noviembre, en Bahrein, un primer contacto informal entre representantes de la Comisión y del Consejo de cooperación del Golfo, con el fin de explorar la posibilidad de abrir negociaciones conducentes a la conclusión de un acuerdo de cooperación (63).

RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

El 18 de septiembre se abrió en New York el 39.º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (64). A lo largo de este período de sesiones los Estados miembros de la Comunidad y la Comisión desplegaron una intensa actividad de coordinación que dio lugar a numerosas declaraciones comunes (65).

Es de destacar también que el 7 de diciembre la Comunidad firmó el Convenio de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. (66). En el momento de la firma, los representantes de la Comunidad hicieron una declaración en la que se indicaban las competencias que los Estados miembros habían transferido a la Comunidad en este ámbito (67).

(61) Bol. CE, 12-1984, punto 2.2.31.

(62) Bol. CE, 10-1984, punto 2.2.27.

(63) Bol. CE, 11-1984, punto 2.2.27.

(64) Ver el discurso del señor Barry, presidente en ejercicio del Consejo en Bol. CE, 9-1984, punto 3.4.1.

(65) Bol. CE, 12-1984, punto 2.2.55.

(66) El anexo IX de este Convenio estipula que una organización internacional puede firmarlo, si sus Estados miembros le han transferido competencias de sectores cubiertos por el Convenio y si la mayoría de los Estados lo hubiesen firmado.

En esta fecha habían firmado el Convenio los siguientes Estados miembros: Bélgica, Dinamarca, Grecia, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo y Países Bajos.

(67) Ver esta declaración en Bol. CE, 12-1984, punto 3.4.1. La Comunidad participará ya desde ahora en los trabajos de la «Comisión preparatoria» de los Fondos marinos.

JURISPRUDENCIA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS**

